



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

17 de Diciembre de 1992

Núm. 136

INDICE

PROPOSICIONES DE LEY **Pág.**

EN TRAMITE

PPL-3

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA. 1691

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRAMITE

PPL-3

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA

CANARIA-I.CAN, SOBRE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el

dia 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES DE LEY:

Proposición de Ley del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre Plan Especial de Actuación en el Municipio de La Laguna.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 123. y 124. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición de Ley de referencia, a la que se acompaña Exposición de Motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previsto en el artículo 124.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

PROPOSICION DE LEY SOBRE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

La Proposición de Ley que se tramita ante el Parlamento de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Cámara, tiene por objeto desarrollar la previsión de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

PR E A M B U L O

El Municipio de La Laguna, primer enclave urbano de la Isla de Tenerife y capital político-administrativa y militar de la misma hasta finales del S. XVIII, constituye en la actualidad un complejo y extenso territorio que integra el núcleo histórico original y más de sesenta asentamientos poblacionales de diferente entidad.

La conjunción de áreas de carácter histórico-artístico (en particular, su caso histórico precisado de un Plan

prioritario de rehabilitación y puesta en valor) con áreas de carácter medioambiental precisadas de especial protección (Macizo de Anaga y Monte de las Mercedes) configuran a nuestro Municipio no sólo como el tercero del Archipiélago sino, además, como uno de los que presenta una más amplia y diversa problemática.

Además, su función estratégica en el nudo de comunicaciones entre la capital provincial y la zona norte de la Isla; su función como enclave universitario de las Canarias occidentales; sede del Obispado nivariense; área de crecimiento poblacional neto en las últimas décadas; gravísima carencia de infraestructuras; etc. hace que este Municipio soporte una demanda de servicios que desbordan, ampliamente, las exigibles a su Corporación Local a cargo de su hacienda propia.

La atención a tales circunstancias y condicionamientos o valores potenciales desbordan, sin duda, la capacidad limitada y seriamente endeudada de la Hacienda municipal. Es por ello, sin duda, que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias previó, en sus Disposiciones Adicionales, el tratamiento especial de realidades municipales con singularidades patrimoniales o medioambientales.

TEXTO DE LA PROPOSICION DE LEY

Primero.- Se declara al Municipio de La Laguna como de especial actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de su relevante patrimonio histórico-artístico y medioambiental.

Segundo.- Se constituye una Comisión Mixta Especial entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, al objeto de desarrollar los estudios y plan de inversiones precisas para atender al objeto de la presente Ley.

Tercero.- Dicha Comisión Mixta especial estará integrada por los siguientes miembros:

a) Tres representantes del Gobierno de Canarias.

b) Tres representantes del Ayuntamiento de La Laguna.

c) Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión estará presidida por el Presidente del Gobierno de Canarias, quién podrá delegar en un Consejero Ejecutivo.

Cuarto.- La producción legislativa de la Cámara contemplará, en aquellos supuestos que así lo requieran,

las singularidades derivadas del Plan de Actuación que se apruebe en relación al Municipio de La Laguna.

Quinto.- El Gobierno de Canarias dictará las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley en el plazo máximo de tres meses.

Canarias, a 4 de diciembre de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. I.CAN.

(Registro de Entrada nº 2.146, de 5 de diciembre de 1992).
